

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXVII EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 11 de febrero de 1976</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.193.676</p>
<p><b>N.º 9.925</b></p> <p><b>H O R A R I O</b> Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11,30 horas</p>	<p>Esc. FERDINANDO PEDRINI Interventor Federal</p> <p>Sr. HORACIO BERGALLO Ministro de Gobierno</p> <p>Sr. DANTE A. LOVAGLIO Ministro de Economía</p> <p>Sr. GINES MIGUEL FERNANDEZ Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO N° 14780</p> <p>ERNESTO S. CACCIABUE Director.</p>	
<p>Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).</p>			

### Decreto N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quédan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el finco responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### Decreto 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

### DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto N° 2.898 Salta, 3 de octubre de 1975.

El Interventor Federal en la Provincia

### DECRETA:

Artículo 1º — Fijanse a partir del día 1º de octubre de 1975, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con el siguiente detalle:

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 4,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 6,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 12,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 18,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 24,00
Número atrasado de más de 10 años	\$ 30,00

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 54,00	Semestral .....	\$ 180,00
Trimestral .....	\$ 90,00	Annual .....	\$ 300,00

**PUBLICACIONES**

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00), considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de UN PESO (\$ 1,00) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole, será de TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 36,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta (50 %) por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades, para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

Por un día, mínimo \$ 60,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

**BALANCES**

Por publicación de los balances de Sociedades Anónimas, por un día se percibirá como única tarifa, la suma de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00).

Para la publicación de balances que no sean visados por Inspección de Sociedades Anónimas, se percibirá a razón de DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro utilizado y por columna.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros ó 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
	Sucesorios .....	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.
Poseción Veintenal y Deslinde . . . .	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—
Otros Remates Judiciales .....	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—
Edictos de Mina (Art. 25) .....	\$ 360,—	10,— cm.			
Contrato y Estatutos Sociales .....	\$ 1,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Avisos . . .	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese: etc.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Gobierno Nº 4038 del 30-12-75	— Prorróganse las designaciones dispuestas por decretos Nros. 2668/73 y 3567/74, a favor de la señora Norma Gladys Esposto de Sarmiento y señor René Fernando Soto .....	381
” ” ” 4071 ” ”	— Con vigencia al 1º de diciembre de 1975, trasladase a personal a Secretaría de Estado de Educación .....	381

		Pág.
M. de Gobierno	Nº 4072 del 30-12-75 — Déjase establecido el Plan de Estudios en el Bachillerato Provincial Nocturno .....	382
"	" " 4074 " " — Liquidase la suma de \$ 100.998,19 (Cien mil novecientos noventa y ocho pesos con 19/100) a favor del Instituto Provincial de Seguros .....	383
Sec. Gral. Gob.	Nº 83 del 23-1-76 — Apruébase el gasto efectuado por la Dirección de Ceremonial de la Provincia por la suma de \$ 77.230,- (Setenta y siete mil doscientos treinta pesos) .....	383
"	" " 4079 del 30-12-75 — Apruébase el gasto realizado por la Dirección de Ceremonial de la Provincia por la suma de \$ 35.050,- (Treinta y cinco mil cincuenta pesos) .....	384
"	" " 4080 " " — Apruébase el gasto realizado por la Dirección de Ceremonial de la Provincia por la suma de \$ 51.750,- (Cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos) .....	384
"	" " 93 del 26-1-76 — Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 100.000 (Cien mil pesos) a favor del Instituto Santa Teresita .....	385
M. de Gobierno	Nº 97 del 27-1-76 — Dánse por terminadas las funciones del señor Miguel Angel Cuello, como Presidente de la Comisión Municipal de La Merced .....	385
M. de Economía	Nº 116 del 27-1-76 — Acuérdate a la Administración del Fondo Especial del Tabaco un préstamo por la suma de \$ 3.000.000,- (Tres millones de pesos) .....	386
M. de Gobierno	Nº 138 del 28-1-76 — Designase a ciudadanos en el cargo de Presidentes de las Comisiones Municipales de la Provincia .....	386
"	" " 142 " " — Confírmase al señor Domingo R. Romano en el cargo de Vocal del H. Consejo de Educación de la Provincia .....	387
"	" " 143 " " — Confírmase como Directora General de Cultura de la Provincia a la señorita María Santos González .....	387
Sec. Gral. Gob.	Nº 145 " " — Concédese un subsidio a favor de la Municipalidad de la ciudad de Tartagal .....	387
"	" " 146 " " — Autorízase a la Secretaría de Prensa de la Provincia a comprar películas en forma directa ...	387
"	" " 147 " " — Fíjase una sobreasignación a favor del señor Secretario Privado del señor Interventor Federal D. Ferdinando Pedrini .....	388
M. de B. Social	Nº 61 del 20-1-76 — Designase interinamente al señor Antonio Alberto Arroyo, Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Ministerio de Bienestar Social ...	388
"	" " 74 " " — Apruébase la licitación pública Nº 1 convocada el 9 de enero del año en curso .....	388
M. de Gobierno	Nº 75 " " — Amplíanse los términos contenidos en el decreto Nº 67 del 20-1-76 .....	389
M. de Economía	Nº 78 " " — Adjudicase a la Sociedad Cooperativa de Producción Forestal Agropecuaria y Colonización Tolloche una extensión de Mil (1.000) hectáreas en el departamento de Anta .....	390

## EDICTO DE MINAS

Nº 23498 — Florentín Rodríguez .....	390
--------------------------------------	-----

## LICITACION PUBLICA

Nº 23502 — Consejo General de Educación, Lic. Nº 1 .....	390
Nº 23466 — Banco Provincial de Salta. ....	391
Nº 23440 — Ministerio de Economía. ....	391

## LICITACION PRIVADA

Nº 23486 — Ministerio de Bienestar Social, Lic. Nº 3 .....	391
--	-----

**REMATE ADMINISTRATIVO** Pág.

Nº 23456 — Instituto de Promoción Social. .... 391

**EDICTOS CITATORIOS**

Nº 23504 — Diego Arias ..... 391

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

- Nº 23496 — Milagro Córdoba y Eulalia Vargas de Córdoba ..... 391
- Nº 23495 — Carolina Paz de González ..... 391
- Nº 23494 — Tomás Abán ..... 392
- Nº 23490 — Juan Bautista Maggi ..... 392
- Nº 23481 — Eusebio Macedo ..... 392
- Nº 23480 — Rosario Ruiz de los Llanos de Molina ..... 392
- Nº 23476 — Emilia Fernandez de Lavaque ..... 392
- Nº 23475 — Cruz Carmelo ..... 392
- Nº 23474 — Carmen Cabezas y Emiliano Acosta ..... 392
- Nº 23473 — Eulalia Riesgo de Palomo ..... 392
- Nº 23472 — Chocobar Florentina Velarde de y Chocobar Angel ..... 392
- Nº 23469 — Sueldo Félix Rolando ..... 392
- Nº 23465 — Miguel Mendoza y otros ..... 392
- Nº 23462 — Julia Vera de Serrano ..... 393
- Nº 23461 — Candido Jesús Moreno ..... 393
- Nº 23459 — Luis Jesús Singh ..... 393
- Nº 23449 — Giuseppe Nai ..... 393
- Nº 23226 — Pérez Elena, José Samuel ..... 393
- Nº 23438 — Vicitación Quiñeros ..... 393

**REMATE JUDICIAL**

- Nº 23491 — Por Gonzalo F. Urrestarazu. Juicio: Fiat Concord S.A. vs. Arias Bartolomé ... 393
- Nº 23485 — Por Fulio C. Herrera. Juicio: Muñoz E. Speicher de vs. Ucedo Héctor ..... 393
- Nº 23484 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Dip. Osvaldo Alberto vs. Gilli Luis Alberto ..... 393
- Nº 23477 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Gudino E. Sofia vs. Lucio R. D'Andrea ..... 394
- Nº 23471 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Agro-Quim Salta S.R.L. vs. Vianini Andrea y otro. .... 394
- Nº 23464 — Por Julio C. Herrera juicio: Gamarra Vazquez H. Vs. Martinez Gil y otro. .... 394
- Nº 23454 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Carnica Pedro A. vs. José Domingo Temporetti Sosa y otro. .... 394

**POSESION VEINTENAL**

Nº 23478 — Juana H. Benegas de López y Villarroel Ana Silvia L. de. .... 394

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

Nº 23483 — Julio Eduardo Fernández Muñios ..... 394

**ADICION DE APELLIDO**

Nº 23503 — López Marta Alicia ..... 395

**Sección COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL**

- Nº 23501 — Río Cuarto S. R. L. .... 395
- Nº 23493 — Agromar S. R. L. .... 395

## Sección AVISOS

## ASAMBLEAS

Pág.

Nº 23500. — Cámara del Tabaco de Salta, para el día 23-2-76	399
Nº 23499 — Centro Español Social, Cultural y Deportivo de la ciudad de Tartagal, para el día 22-2-76	399
Nº 23497 — La Troja S.A., para el día 28-2-76	400
Nº 23482 — Mutua del Personal Agua y Energía Eléctrica, para el día 5-3-76	400

## EXTRAVÍO DE TITULOS DE ACCIONES

Nº 23373 — Establecimientos Cabas S.A.	400
--	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

Salta, 30 de diciembre de 1975.

DECRETO Nº 4038

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-14.152.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, gestiona la prórroga de las designaciones como miembros titulares de la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, Artística y Técnica, del señor René Fernando Soto y señora Norma Gladys Espósito de Sarmiento, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia;

Por ello; y atento a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 8 vta. de estos obrados,

El Interventor Federal en la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse las designaciones dispuestas por decretos Nros. 2668/73 y 3567/74, a favor de la señora NORMA GLADYS ESPOSITO DE SARMIENTO y señor RENE FERNANDO SOTO respectivamente, como miembros integrantes de la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, Artística y Técnica, hasta el 1º de marzo de 1977 y en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI

Bergallo

Siroli

Salta, 30 de diciembre de 1975.

DECRETO Nº 4071

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-14161.

VISTO los decretos Nros. 3525 y 3623/75, mediante los cuales se dispone la designación de per-

sonal en distintos servicios educativos, dependientes de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por los decretos de referencia, se fundamentó en reales necesidades del servicio, haciéndose necesario regularizar la situación de revista del personal designado, toda vez que el mismo pasó a prestar servicios en organismos donde éstos eran requeridos;

Por ello; atento a lo solicitado por el Ministerio de Gobierno a fs. 3 y a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 3 vta. y 4 de estos obrados,

El Interventor Federal en la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de diciembre de 1975, trasladase definitivamente a la jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Secretaría de Estado de Educación y Cultura, al personal designado por los decretos Nros. 3525 y 3623, de fechas 21-XI-75 y 28-XI-75.

Art. 2º — A los efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, transfiriéndose los siguientes cargos de las Unidades de Organización que se detallan, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Secretaría de Estado de Educación y Cultura:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 14, Escuela de Manualidades; 2 cargos de Categoría 11-1, convertidos en 11, Ingreso.

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 15, Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal; 1 cargo de Categoría 02-4, convertido en 2, Ingreso.

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 16, Escuela de Comercio de Salvador Mazza; 1 cargo de Categoría 02-2, convertido en 02, Ingreso.

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 17, Escuela de Comercio "Juan XXIII" de General Mosconi; 1 cargo de Categoría 05, Pro-Secretario (41 puntos); 1 cargo de Categoría 11-3, convertido en 11, Ingreso.

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 39, Escuela de Comercio de El Tala; 1 cargo de Categoría 11-1, convertido en 11, Ingreso.

Consecuentemente, dispónese la siguiente rees-

estructuración presupuestaria, con encuadre al artículo 9º del Decreto Ley Nº 12/75:

**REBATAR DE:**

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 14, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 01, Principal 1	\$ 9.347
Jurisdicción 3, Unidad de Organización 15, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 01, Principal 1	\$ 4.673
Jurisdicción 3, Unidad de Organización 16, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 01, Principal 1	\$ 4.673
Jurisdicción 3, Unidad de Organización 17, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 01, Principal 1	\$ 9.016
Jurisdicción 3, Unidad de Organización 39, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 01, Principal 1	\$ 4.637
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32.346</b>

**REFORZAR:**

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 1	\$ 32.346
--	-----------

Art. 3º — Tomen razón del presente decreto las Direcciones Generales de Administración de Personal, de Presupuesto y de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PEDRINI**  
Bergallo  
Lovaglio

Salta, 30 de diciembre de 1975

**DECRETO Nº 4072**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Expediente Nº 41-10459.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, solicita se dicte el instrumento legal correspondiente, dejando establecido que el Bachillerato Provincial Nocturno y el Anexo Comercial Unico, creados por decreto Nº 1445/75, contenga en los planes de estudios con los cuales se rigen, las modificaciones que propone el supervisor general del citado organismo a fs. 1/4; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el estudio y análisis realizado por el cuerpo técnico de la repartición recurrente, existen fundamentos valederos para efectuar la modificación que se propone, consistente en suprimir la asignatura denominada "Actividades Prácticas" y adicionar una hora semanal para Castellano y Matemática, por considerarse con esta última medida, un mayor aprovechamiento para los alumnos que, por encontrarse en su mayoría incorporados a la vida de trabajo, necesitan contar con el máximo de conocimientos, para su mejor desenvolvimiento;

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior a fs. 5 y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 6 de estos obrados,

**El Interventor Federal en la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase establecido en la forma que seguidamente se detalla, el Plan de Estudios, Ciclo Básico, a regir en el Bachillerato Provincial Nocturno, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto:

Asignaturas	Horas semanales		
	Años		
	I	II	III
Castellano	6	6	4
Idioma extranjero (francés o inglés, a opción)	3	3	3
Matemáticas	6	6	4
Ciencias biológicas (1er. año: Botánica; 2do. año: Zoología; 3er. año: Anatomía y Fisiología)	2	2	2
Geografía (1er. año: Elementos de Geografía, Física y Astronómica con nociones de Geología, Asia y Africa; 2do. año: Europa y Oceanía; 3er. año: Elementos de Geografía de América y estudio particular de Argentina)	3	3	3
Historia (1er. año: Antigua y Medieval; 2º año: Moderna y Contemporánea, con especial referencia a España y América; 3er. año: Argentina)	4	4	4
E. R. S. A.	2	2	2
Dibujo	2	2	2
Cultura musical	2	2	2
Contabilidad práctica	—	—	2
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>

**SEGUNDO CICLO**

Asignaturas	Horas semanales	
	Años	
	IV	V
Literatura (4to. año: Española; 5to. año: Argentina y Americana)	3	3
Segundo idioma extranjero (inglés para los que aprobaron francés en el ciclo básico; francés o italiano para los que aprobaron inglés)	4	4
Matemáticas (4to. año: Aritmética y Algebra —2 horas—, Geometría del Espacio —2 horas—; 5º año: Trigonometría —2 horas— y Cosmografía —2 horas—)	4	4
Física	3	3
Química (Inorgánica y elemen-		

tos de Mineralogía en 4to. año y Orgánica en 5to. año)	3	3
Ciencias biológicas (4to año: Anatomía y Fisiología; 5to. año: Higiene, Primeros Auxilios y Puericultura en los Liceos de Señoritas)	3	2
Geografía Argentina (4to. año: Física; 5to. año: Política y Economía)	2	2
Historia (4to. año: Instituciones Políticas y Sociales en América y en actual territorio argentino hasta 1810; 5to. año: Instituciones Políticas y Sociales en la Argentina a partir de 1810)	3	3
Instrucción cívica	—	3
Filosofía (4to. año: Nociones Generales y Psicología; 5º año: Lógica y nociones de Teoría de conocimiento de Ética y de Enseñanza)	3	3
Cultura musical	2	—
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>30</b>

Todos los cursos tienen inglés y francés.

Art. 2º — Déjase establecido que el Anexo Comercial Único, se regirá por los mismos planes de estudio vigentes para las escuelas nocturnas de Comercio, con excepción de la asignatura Tecnología Mercantil, que no se dicta en el citado establecimiento, en mérito a la inexistencia de útiles y elementos necesarios para llevar a cabo las mismas; subsanándose tal circunstancia al disponerse que los alumnos rindan como regulares la asignatura de referencia, en la Escuela de Comercio "Hipólito Yrigoyen" de esta ciudad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PEDRINI**  
**Bergallo**  
**Pedutto**  
**Sírolli**

Salta, 30 de diciembre de 1975

DECRETO Nº 4074

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 57-346.

VISTO el decreto Nº 3462, del 18-XI-75, mediante el cual se dispone reforzar en la suma de \$ 101.000, el Principal 3 —Servicios— de la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 10, Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", para atender el reajuste operado en el monto del seguro contra incendio contratado por dicha repartición con el Instituto Provincial de Seguros; y,

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 10, Contaduría General de la Provincia informa que habiéndose cumplimentado lo dispuesto por el decreto Nº 3462/75, se debe proceder al dictado de otro que disponga la liquidación y pago de la suma de \$ 100.998,19 a favor de la Biblioteca antes mencionada, para que ésta a su vez la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros por el concepto ya enunciado;

Por ello y atento a la imputación dada por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 11 de estos obrados,

#### El Interventor Federal en la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese y páguese por su Tesorería General la suma de \$ 100.998,19 (cien mil novecientos noventa y ocho pesos con diecinueve centavos), a favor del Instituto Provincial de Seguros, en concepto de atención del reajuste operado en el monto del seguro contra incendio (Póliza Nº 3520), contratado por la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" con el citado organismo asegurador; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 10, Finalidad 5, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 3, Parcial 7, Carácter 1, Ejercicio 1975.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PEDRINI**  
**Bergallo**  
**Sírolli**

Salta, 23 de enero de 1976

DECRETO Nº 83

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-19199.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de Ceremonial gestiona el pago de la factura de fs. 2, presentada por el "Hotel Continental", por un total de \$ 77.230 importe correspondiente a gastos por alojamientos y consumos extras de invitados por el señor Interventor Federal,

Por ello, atento a la imputación del gasto dada por la Dirección Administrativa Contable de la Gobernación a fs. 4 y a lo dispuesto por el señor Secretario General de la Gobernación a fs. 4 vta.,

#### El Interventor Federal en la Provincia

##### DECRETA:

Art. 1º — Apruébese el gasto realizado por la Dirección de Ceremonial de la Provincia, por la suma de \$ 77.230 (setenta y siete mil doscientos treinta pesos), según factura obrante a fs. 2 presentada por "Hotel Continental", Hipólito Yrigoyen 295/97, Salta.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de setenta y siete mil doscientos treinta pesos (\$ 77.230), a favor de la Dirección Administrativa Contable de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del Hotel Continental y por el concepto enunciado precedentemente, debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 11, Carácter 1, Ejercicio 1976.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

BERGALLO

Lovaglio  
Albisu

Salta, 30 de diciembre de 1975

DECRETO Nº 4079

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-19097.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de Ceremonial de la Provincia gestiona el pago de las facturas de fs. 1 y 4 presentadas por Restaurant "La Peña", por un total de \$ 35.050 (treinta y cinco mil cincuenta pesos), importe correspondiente al copetín servido por la Intervención Federal en Secretaría de Prensa de la Provincia en agasajo a periodistas de distintos medios de difusión y en la Delegación de la C.G.T. a secretarios de gremios y delegados de las 62 Organizaciones Peronistas con motivo de la finalización del año.

Por ello, atento a la imputación del gasto dada por la Dirección Administrativa Contable de la Gobernación a fs. 7 y a lo dispuesto por el señor Secretario General de la Gobernación a fs. 7 vta.,

El Interventor Federal en la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por la Dirección de Ceremonial de la Provincia por la suma de \$ 35.050 (treinta y cinco mil cincuenta pesos), según facturas números 17356 y 17355 correspondientes a fs. 2 y 4 presentadas por Restaurant "La Peña", Caseros Nº 507, Salta y por los motivos enunciados en los considerandos del presente.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 35.050 (treinta y cinco mil cincuenta pesos), a favor de la Dirección Administrativa Contable de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del señor Mariano Saravia y por el concepto ya enunciado, debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 1, Uni-

dad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sector 1, Sección 8, Principal 3, Parcial 11, Carácter 1, Ejercicio 1975.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI

Lovaglio

Pedutto

Salta, 30 de diciembre de 1975

DECRETO Nº 4080

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-19083.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de Ceremonial gestiona la cancelación de las facturas presentadas por Restaurant "La Peña", corriente a fs. 2 por la suma de \$ 51.750, importe a que asciende el gasto por servicio de copetín servido en el Salón Blanco en agasajo a funcionarios, empleados y autoridades de la C.G.T. y 62 Organizaciones con motivo de la finalización del año; Por ello, atento a la imputación del gasto dada por la Dirección Administrativa Contable de la Gobernación a fs. 5, a lo dispuesto por el señor Secretario General de la Gobernación a fs. 5, vta.;

El Interventor Federal en la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por la suma de \$ 51.750 (cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos), según factura número 0017354 corriente a fs. 2 presentada por la firma Restaurant "La Peña", Caseros 507 de esta ciudad y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 51.750 (cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos), a favor de la Dirección Administrativa Contable de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del señor Mariano Saravia y por el concepto ya enunciado, debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 11, Carácter 1, del Ejercicio 1975.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI

Pedutto

Lovaglio



Salta, 26 de enero de 1976

DECRETO Nº 93

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 01 - 19257.

VISTO el expediente de la referencia por la cual el "Instituto Santa Teresita", solicita al Gobierno de la Provincia el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos), dado la apremiante situación económica por la que atraviesa el mismo y a los fines de hacer efectivo el pago de sueldos y aguinaldo correspondiente a 30 maestras que trabajaron el pasado año lectivo; y,

Atento a la finalidad indicada, a la imputación dada por la Dirección Administrativa Contable a fs. 3 y a lo dispuesto por el señor Secretario General de la Gobernación a fs. 2;

**El Interventor Federal en la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos) al "Instituto Santa Teresita", con destino a sufragar los gastos enunciados en los considerandos del presente.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos), a favor de la Dirección Administrativa Contable de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la señora directora del Instituto Santa Teresita, doña Edith Herrera de Peiró y para su inversión en el concepto ya enunciado, debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5. Carácter 1, Ejercicio 1976.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PEDRINI**

**Lovaglio**

**Albisu**

Salta, 27 de enero de 1976

DECRETO Nº 97

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Visto y considerando:

Que es función esencial de todo gobierno democrático, velar por el afianzamiento de las garantías constitucionales que es fundamento indispensable para el logro de la paz social en que nos encontramos empeñados, para consolidar definitivamente la unión de la familia argentina;

Que los actos de quien inviste el ejercicio de la potestad administrativa, deben estar presididos por el respeto y la mesura a que se debe todo ciudadano, sin otra ambición que la pasión por el bien público;

Que se sostiene comunmente que el Estado es mal administrado por el Gobierno;

Que dicho juicio es exacto, cuando el Gobierno no trata ni mantiene normas de buena administración;

Que numerosos vecinos de La Merced, han hecho llegar a esta Intervención, su preocupación y desaliento ciudadano, frente a las actitudes descomedidas del Presidente de la Comisión Municipal de dicha localidad, don Miguel Angel Cuello, quien en cumplimiento de su flamante cometido para el que fuera investido por esta Intervención, comienza el ejercicio de las mismas produciendo numerosas cesantías entre modestos servidores de la comuna, de tono inconsulto, actitud que sólo puede encontrar asidero, en intereses netamente políticos;

Que es un imperativo de conciencia saber reconocer los errores, cuando como en el caso, los actos del mandatario designado, aparecen orientados por la torpeza, la irresponsabilidad y fallos de la más mínima sensibilidad social;

Que esta Intervención Federal reafirma una vez más que ha de seguir sirviendo en todos sus actos, con firmeza, con honor y con verdad, despojando de los mismos, todo cálculo electoralista, como factor de éxito;

Que las especiales circunstancias que vive el país, nos obligan a conducirnos con prudencia y con clara visión de la responsabilidad que asumimos en la hora;

Que sólo tenemos el derecho de sentirnos satisfechos, cuando nuestros procedimientos son nobles y honrados, cualesquiera sea el fallo que nuestras rectificaciones merezca al juicio de los conciudadanos;

Que fiel a esos principios, para vivir la realidad pública, con sentido de verdadera y creciente grandeza, hemos abierto el diálogo constructivo con todos los habitantes de La Merced, únicos y verdaderos portadores de la legítima soberanía popular lugareña, quienes traducen en su sentir, que el señor Alfredo Jorge, ex-Presidente de la Comisión Municipal de La Merced, se ha desempeñado como titular de la comuna, con singular acierto, corrección y responsabilidad al frente de la misma;

Que ello obliga indiscutiblemente a esta Intervención Federal, fiel y respetuosa del juicio de la voluntad popular, a un mejor y nuevo estudio, a la luz de nuevos antecedentes, que resultan harto ilustrativos en el caso, por lo que con espíritu honesto, rectamente orientado y patrióticamente inspirado;

**El Interventor Federal en la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones del señor Miguel Angel Cuello, como Presidente de la Comisión Municipal de La Merced, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Designase al señor Alfredo Jorge, C. 1934, M. I. Nº 7.232.818, en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de La Merced, departamento de Cerrillos, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones; dejándose establecido que el mismo tendrá a su cargo, además de las funciones que le son propias al Departamento Ejecutivo, aquellas inherentes al Concejo Deliberante.

Art. 3º — El presente decreto será refrenda-

do por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI  
Bergallo  
Pedutto

Salta, 27 de enero de 1976

**DECRETO Nº 116**

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-11476/76.

VISTO las presentes actuaciones en las que la Intervención en la Administración del Fondo Especial del Tabaco solicita apoyo financiero por la suma de \$ 3.000.000; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el organismo recurrente carece de los recursos necesarios para hacer frente a los gastos que demanda el normal funcionamiento del mismo, en razón de que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación ha rechazado los planes Nros 60 y 61 "Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco, ejercicio 1975" y "Fiscalización del Acorio de Tabaco en la provincia de Salta, ejercicio 1975", como así también sus respectivas ampliaciones (planes Nros. 63 y 64);

Que es propósito del Poder Ejecutivo contribuir a la solución del grave problema económico que atraviesa el citado fondo;

Por ello, de acuerdo a lo informado por Dirección General de Presupuesto y la imputación preventiva efectuada por Contaduría General de la Provincia,

**El Interventor Federal en la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdase a la Administración del Fondo Especial del Tabaco un préstamo por la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000), con destino al financiamiento parcial de los gastos que demanda el normal funcionamiento del mismo.

Art. 2º — Se establece para el reintegro del préstamo acordado por el artículo primero, un plazo de sesenta (60) días, a contar de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — La presente operación no devengará intereses dentro del plazo fijado para el reintegro, dejándose establecido que en caso de no reintegrarse este préstamo en el término acordado, la Provincia podrá retener directamente de las transferencias que efectúan los organismos nacionales a favor del Fondo Especial del Tabaco en el Banco Provincial de Salta, el monto total del préstamo otorgado.

Art. 4º — Efectúase la siguiente reestructuración en el presupuesto vigente, dentro de la Jurisdicción 2, Ministerio de Economía:

**Rebajar de:**

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 2 \$ 3.000.000

**Crear:**

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 6, Principal 7 (Incorporación) \$ 3.000.000

Art. 5º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, para que ésta a su vez la haga efectiva a la Administración del Fondo Especial del Tabaco, la suma total de tres millones de pesos (\$ 3.000.000), con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 6, Principal 7, "Préstamos" del presupuesto vigente.

Art. 6º — El cumplimiento del presente decreto queda sujeto a la aceptación textual e íntegra de la parte dispositiva por el beneficiario, requisito que deberá ser cumplimentado ante Escribanía de Gobierno.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI  
Lovaglio  
Pedutto

Salta, 28 de enero de 1976

**DECRETO Nº 138**

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la necesidad de proveer de sus titulares a las municipalidades de la Provincia que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto,

**El Interventor Federal en la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designanse a los ciudadanos que seguidamente se detallan, en el cargo de presidentes de las comisiones municipales de la Provincia que en cada caso se especifican, a partir de las fechas que tomen posesión de sus funciones y dejándose establecido que los mismos desempeñarán además de las funciones que les son propias al Departamento Ejecutivo, aquellas inherentes al Concejo Deliberante:

El Bordo, departamento de General Güemes, al señor Juan Hugo Sosa, C. 1937, M. I. número 7.244.144.

San José de Orquera, departamento de Metán, a la señora Anastacia Sayago, C. 1935, M. I. Nº 0.817.069.

El Carril, departamento de Chicoana, al señor Eladio Guantay, C. 1934, M. I. Nº 7.234.266.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI  
Bergallo  
Pedutto

Salta, 28 de enero de 1976

DECRETO Nº 142

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal en la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Confirmase al señor Domingo R. Romano, en el cargo de Vocal del H. Consejo General de Educación de la Provincia, ratificándosele la confianza para el desempeño de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI  
Bergallo  
Pedutto

Salta, 28 de enero de 1976

DECRETO Nº 143

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal en la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confirmase como Directora General de Cultura de la Provincia, a la señorita María Santos González, quien oportunamente fue designada en dicho cargo con carácter de interina, ratificándosele la confianza para el desempeño de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI  
Bergallo  
Pedutto

Salta, 28 de enero de 1976.

DECRETO Nº 145

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-19333.

VISTO el expediente de la referencia, por el que el Intendente Municipal de la ciudad de Tartagal solicita un subsidio por la suma de \$ 200.000, destinado a completar las obras de agua corriente y escuela para las Misiones Aborígenes de esa ciudad;

Por ello, siendo propósito de este Gobierno hacer lugar a lo solicitado, y atento a la imputación dada por la Dirección Administrativa Contable de la Gobernación a fs. 2 de estos obrados y a lo dispuesto por el Secretario General de la Gobernación a fs. 2 vta.,

El Interventor Federal en la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (pesos

200.000,-) a favor de la Municipalidad de la ciudad de Tartagal, destinado a completar las obras de agua corriente y escuela para las Misiones Aborígenes de esa ciudad.

Art. 2º — Previo interacción de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000,-) a favor de la Dirección Administrativa Contable de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la Municipalidad de Tartagal y para su inversión en el concepto ya enunciado precedentemente, debiendo imputarse el gasto a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Característica 1, Ejercicio 1976.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI  
Lovaglio  
Pedutto

Salta, 28 de enero de 1976

DECRETO Nº 146

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 05-4993.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Secretaría de Prensa de la Provincia solicita autorización para proceder a la compra directa de películas para filmación; y

CONSIDERANDO:

Que para la adquisición de dicho material se llamó a concurso por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, el que fue declarado desierto, según comprobante que obra a fs. 3,

Que la Secretaría de Prensa se encuentra prácticamente sin película para la filmadora, elemento necesario para el normal funcionamiento de esa dependencia de Estado;

Que la firma que cotiza a menor precio las películas, es Agfa Gevaert Argentina S.A. (San Martín 986 - Tucumán).

Por ello, atento a lo informado por el H. Tribunal de Cuentas a fs. 4; que el gasto tiene encuadre legal en el art. 27º Inciso B) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972) y en la forma determinada por el art. 29º Inciso A) de igual disposición legal; a la imputación dada a fs. 5 y a lo dispuesto por el señor Secretario de Prensa a fs. 6,

El Interventor Federal en la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Prensa de la Provincia a comprar en forma directa a la firma Agfa Gevaert Argentina S.A. (San Martín 986 - Tucumán), películas para filmación por el precio de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 28.523,20) en razón

de los motivos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 28.523,20), a favor de la Habilitación de Pagos de la Secretaría de Prensa, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden de Agfa Gevaert Argentina S.A. - San Martín 986 - Tucumán, debiendo imputarse el gasto a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, P. Principal 2, P. Parcial 6, Carácter 1, Ejercicio 1976.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI  
Lovaglio  
Pedutto

Salta, 28 de enero de 1976

DECRETO Nº 147

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO las actuaciones producidas por Secretaría General de la Gobernación, tendientes al otorgamiento de sobreasignación por dedicación exclusiva y mayor responsabilidad a favor del señor Secretario Privado del señor Interventor Federal; y

**CONSIDERANDO:**

Que las características propias de la tarea que desarrolla el personal aludido determinan que se concentre en su ámbito la mayor parte de la atención al público que concurre a la Casa de Gobierno a plantear diversos problemas a los que no hace necesario atender y tratar de dar solución;

Que, a más de la mayor responsabilidad que ello implica, cumple sus funciones con dedicación exclusiva, adoptando su jornada cotidiana de labor en el dilatado lapso que permanece el primer mandatario;

Que la partida para sobreasignaciones por "extensión horaria permanente, mayor responsabilidad y dedicación exclusiva", se encuentra expresamente previsto en el nomenclador de gastos y recursos, aprobado por Decreto Nº 550/73;

Que han producido los informes pertinentes las Direcciones Generales de Presupuesto y Personal;

Por ello;

**El Interventor Federal en la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Fijase una sobreasignación mensual por extensión horaria permanente, mayor responsabilidad y dedicación exclusiva, a partir del 1º de enero de 1976 y hasta el 31 de diciembre de 1976, a favor del señor Secretario Privado del señor Interventor Federal, D. FERDINANDO FRANCISCO PEDRINI, Clase

02. Categoría 21, por un monto de \$ 4.896.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2 y 5, Subparcial 02 y 11 del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI  
Lovaglio  
Pedutto

Salta, 20 de enero de 1976.

DECRETO Nº 61

**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 31.624/76 Cód. 66.

Visto que mediante Memorándum Interno Nº 291 de fecha 9 de enero del año en curso, se solicita constituir bajo dependencia directa de S.S., la Secretaría Técnica del Ministerio de Bienestar Social, y a su vez la designación del señor ANTONIO ALBERTO ARROYO, en carácter interino con funciones de Secretario Técnico de dicha Secretaría; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Administración de Personal del Ministerio del rubro a fs. 2 de estos obrados,

**El Interventor Federal en la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Constitúyese, bajo dependencia directa de S.S., el señor Ministro de Bienestar Social, la Secretaría Técnica del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — Designase con carácter interino a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. ANTONIO ALBERTO ARROYO, Legajo Nº 06941 — en el cargo de categoría 21 —, Clase 02, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Ministerio de Bienestar Social, en vacante de Unidad de Organización 2, y con retención del cargo de categoría 13, clase 02, ayudante de inspector del Departamento de Higiene y Bromatología del cual es titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI  
Fernández  
Albisu

Salta, 20 de enero de 1976.

DECRETO Nº 74

**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 30.609/75 - Cód. 66.

Visto que el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Mi-

misterio de Bienestar Social, solicita la aprobación de la Licitación Pública Nº 1 convocada para el 29 de diciembre de 1975 y prorrogada para el 9 de enero de 1976, para la adquisición de Comestibles, víveres frescos, frutas, carne, leche, pan, leña, etc., con destino a diversos servicios asistenciales dependientes del citado Ministerio, la que fue autorizada mediante Decreto Nº 3974 de fecha 30 de diciembre de 1975; y CONSIDERANDO:

Que el Contador Actuante del Tribunal de Cuentas de la Provincia, controló la legalidad del proceso licitatorio, dictaminando que las actuaciones fueron tramitadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y que la Licitación Pública se realizó de acuerdo a los pliegos de condiciones que le sirvieron de base;

Que el Departamento de Compras solicita a fs. 491 la autorización para efectuar la Compra Directa por la suma de \$ 17.424.234,00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS), de los renglones no cotizados y desestimados por precio "inconveniente", en la Licitación Pública, de conformidad al art. 27º - inc. A y B) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, atento a los cuadros comparativos de precios que corren a fs. 283 a 478 y lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 492,

#### El Interventor Federal (I.) en la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 1 convocada el 9 de enero del año en curso, por intermedio del Departamento de Compras de la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de comestibles, víveres frescos, frutas, carne, leche, pan, leña, etc., cuyo monto total asciende a la suma de \$ 10.970.402,00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS), la que se adjudica a las siguientes firmas:

ENRIQUE MARTINELLI: Los renglones Nros. 75, 78, 84 y 91 por la suma de ( pesos 1.307.010,00 (UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL DIEZ PESOS).

SUC. DE ALFREDO WILLINER: Los renglones Nros. 15 y 32, por la suma de \$ 588.021 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIUN PESOS).

CARMELO MARINARO: Los renglones Nros 82 y 90, por la suma de \$ 2.299.360 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS).

JONES Y RUIZ: Los renglones Nros. 73, 77, 89 y 92, por la suma de \$ 1.880.358 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS).

NASIR ANGEL: El renglón Nº 97, por la suma de \$ 19.500 (DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS).

VICENTE ACLUD: Los renglones Nros. 62, 63, 64, 65, 67, 69, 70, 71, 72 y 83, por la suma de \$ 762.191 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS).

JOSE OVALLE E HIJOS: Los renglones Nros. 61 y 85, por la suma de \$ 358.120 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS).

JORGE BAUTISTA AGUILERA: Los renglones Nros. 66, 68, 76, 79, 80, 81, 86 (Desempate), 87 y 88, por la suma de \$ 2.377.488 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS).

VIOLETA ALTUBE DE SANGUEDOLCE: El renglón Nº 74, por la suma de \$ 87.958 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS).

COSALTA LTDA.: El renglón Nº 93, por la suma de \$ 1.290.396 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS).

Art. 2º — Autorícese al Departamento de Compras, de la Dirección General de Administración, del Ministerio de Bienestar Social, a realizar la COMPRA DIRECTA, para los Servicios de Capital y Campaña de los Renglones no cotizados y desestimados por precios "inconvenientes" en la Licitación Pública, aprobada en el artículo anterior, correspondiente a los Renglones Nros.: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 94, 95, 96 y 98, cuyo monto asciende a la suma aproximada de \$ 17.424.234 (DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS).

Art. 3º — El gasto que demande en la presente Licitación deberá imputarse a "FONDOS DE VALORES A REGULARIZAR, COMPRAS Y SUMINISTROS", Ejercicio 1976.

Art. 4º — El presente Decreto será reftrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Bergallo (I)  
Lovaglio  
Albisu

Salta, 20 de enero de 1976.

#### DECRETO Nº 75

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

VISTO el decreto Nº 67, de fecha 20 de enero del año en curso y atento a los términos contenidos en el mismo,

#### El Interventor Federal (I.) en la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse los términos contenidos en el decreto nº 67 de fecha 20 de enero del año en curso, dejándose establecido que los Intendentes y Presidentes de las Comisiones Municipales designados por el mismo, tendrán a su cargo además de las funciones que le son propias al Departamento Ejecutivo, aquellas inherentes al Concejo Deliberante.

Art. 2º — El presente decreto será reftrendado

dado por S.S. el Ministro (I) de Gobierno y firmado por el señor Secretario General Administrativo de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Bergallo (I)**  
**Pombo (I)**  
**Albisu**

Salta, 21 de enero de 1976.

DECRETO Nº 78

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 01-11560/73.

VISTO estas actuaciones en las que la Cooperativa de Producción Forestal, Agropecuaria y Colonización Tolloche Limitada - Matrícula 6869, Pers. Dcto. 2047/71 con domicilio en la localidad de Tolloche - Departamento de Anta - gestiona la adjudicación en usufructo de 1.000 hectáreas de tierra boscosa en el lote fiscal número 37 de la Tercera Sección del Departamento de Anta; y

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito del Gobierno de la Intervención Federal conceder prioritaria atención a los problemas socio económicos de los trabajadores paralizados posibilitando la creación de fuentes de trabajo productivo a la par que impulsar la producción y afincar las familias en los lugares de trabajo;

Que conforme al pronunciamiento de los organismos técnicos las funciones socio económicas se cumplen dentro del ordenamiento legal en vigencia;

Por ello,

**El Interventor Federal (I.) en la Provincia**

**D E C R E T A:**

Artículo 1º — Adjudicase a la Sociedad COOPERATIVA DE PRODUCCION FORESTAL, AGROPECUARIA Y COLONIZACION TOLLOCHE LIMITADA, Matrícula 6869, una extensión de MIL (1.000) hectáreas en la Parcela 3 del Lote Fiscal Nº 37 ubicado en la Tercera Sección del Departamento de Anta, o las que resulten dentro de los siguientes límites: NORTE: la línea de delimitación de la referida parcela en el plano aprobado técnica y judicialmente el día 2 de abril de 1928; SUR: por la ruta nacional Nº 16; OESTE: por la delimitación de la referida parcela en el citado plano; y ESTE: por una línea que partiendo de los quinientos (500) metros de la intersección de la delimitación Este con la ruta Nacional Nº 16 corra paralela a la línea demarcatoria del límite Este hasta cortar la demarcatoria Norte.

Artículo 2º — La adjudicación a que se refiere el artículo 1º se otorga en calidad de usufructo por un término de CINCO (5) años, sujeto a prórroga por otro período igual si en el curso de los primeros cinco años la adjudicataria cumpliere con las labores planificadas.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de la Producción procederá a aprobar los planes de trabajo y a delimitar el área adjudicada por el artículo 1º, facilitando a la adjudicataria el asesoramiento técnico que reclamare.

Art. 4º — El funcionamiento de la sociedad

adjudicataria será controlada por la Dirección de Cooperativas y Mutualidades conforme a la legislación Nacional y Provincial en vigencia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Bergallo**  
**Lovaglio**  
**Albisu**

## EDICTO DE MINAS

O. P. Nº 23498

T. Nº 10324

### EDICTO DE CANTERA

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Decreto-Ley 430 que, Florentín Rodríguez, el 13 de diciembre de 1974, por expt. Nº 9083-R, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de granulado volcánico, al que denominó: "San Cayetano", con la siguiente ubicación: Del punto de referencia se obtienen las siguientes visuales: Cerro Aracar 5º al N.E. Cerro Guanaquero 32º al N.E. Cerro Arizaro 315º al Oeste Norte. Del punto de referencia hay más o menos unos 3000 m. a la Estación Vega de Arizaro del F.C.G. Belgrano con 318º Oeste-Norte. Partiendo del Punto de Referencia se mide 500 m. al Oeste para llegar al P.P.- De éste punto se seguirá una recta de 250 m. al Sud formándose el P. Nº 1 del P. Nº 1 se seguirá una recta de 1000 m. al Este formándose el P. Nº 2, de éste se seguirá una recta de 500 m. al Norte Magnético formándose en consecuencia el P. número 3, de este punto se seguirá una recta de 1000 m. al Oeste formándose el P. Nº 4, de aquí se seguirá una recta de 250 m. al Sud, cerrándose de esta manera las 50 has. solicitadas en el Punto de Partida, y en ese Punto de Partida se extrajo la muestra. Esta cantera se ubica en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71.- Salta, 26 de diciembre de 1975. Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria Juzg. de Minas.

Imp. \$ 390,00

e) 11, 23-2- y 5-3-76

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 23502

F. Nº 3271

### CONSEJO GENERAL DE EDUCACION SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 1

Expediente Nº 61-15.477/75.

Licitación Pública Nº 1/76, para el día 24 de febrero a hs. 10.30 adquisición Sanitarios destinados para Esc. Pte. José E. Urriburu. Capital.

Consultas, Ventas y Apertura, Oficina de Compras. Consejo Gral. de Educación. Mitre Nº 71, Salta. Precio del Pliego: 64,00

Imp. \$ 188,00

e) 11 al 13-2-76

O. P. Nº 23466

F. Nº 3266

**BANCO PROVINCIAL DE SALTA**

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de marzo de 1976 o día subsiguiente hábil en caso de feriado, a horas 12, para la adquisición de Útiles de Escritorio de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego correspondiente y que se entregará a requerimiento de los interesados.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Banco Provincial de Salta, España 520 - Salta - Gerencia de Administración y Contabilidad.- Precio del Pliego: \$ 300.-

Imp. \$ 188,00

e) 9 al 11-2-76

O. P. Nº 23440

F. Nº 3258

**Ministerio de Economía****Corporación de Empresas Nacionales****OBRAS SANITARIAS DE LA NACION  
LICITACION PUBLICA**

Cloro líquido. — Expediente: 22.293 - LP - 1975. — 20/2/1976, a las 15 horas. Apertura v pliegos: MARCELO T. DE ALVEAR 1840 (CAPITAL FEDERAL).

D V. \$ 216.-

e) 2 al 11-2-76

**LICITACION PRIVADA**

O. P. Nº 23486

F. Nº 3268

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****DIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS****"Reparación de una Cámara Frigorífica"**

Llámase a Licitación Privada Nº 3, para el día 27 de febrero de 1976 a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado para la Repartición de Una Cámara Frigorífica, del Hospital del Milagro, dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60, 90 días. El Precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10.00 sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349. Salta.-

Departamento de Compras

Imp. \$ 204,00

e) 10 y 11-2-76

**REMATE ADMINISTRATIVO**

O. P. Nº 23456

F. Nº 3264

**INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL****REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO****CASA CENTRAL Nº 229****AGENCIA Nº 5**

DIAS DE REMATE: 12 y 13 de Febrero de 1976.

DIAS DE EXHIBICION: 9, 10 y 11 de Febrero de 1976.

RENOVACIONES: Se aceptarán hasta el 6 de Febrero de 1976.

POLIZAS: Se rematarán las pólizas emitidas en Julio y Agosto de 1975, con vencimiento en Octubre y Noviembre de 1975.

RESCATES: Se aceptarán hasta el mismo día de la subasta.

OBJETOS A REMATARSE: Alhajas, Objetos Varios y Muebles.

PIGNORATICIOS, 22 de Enero de 1976.

D V. \$ 376.-

e) 6, 9, 11 y 12-2-76

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 23504

S. C. 935

REF. EXPTE. Nº 34-57407/75.- s.o.a.p.-

PUBLICACION SIN CARGO.

**EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Agua, se hace saber que el Señor DIEGO ARIAS, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,3 Ha. del inmueble identificado como parcela 18, manzana rural, catastro Nº 739, ubicado en la zona conocida como "La Banda de Arriba", en el Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,157 ls/seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del citado río.- Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Salta, 5 de febrero de 1976.

Administración Gral. de Aguas de Salta.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paul

Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Sin Cargo

e) 11 al 25-2-76

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O. P. Nº 23496

T. Nº 10319

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de Milagro Córdoba y Eulalia Vargas de Córdoba, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Expte. Nº 44.379/75. Publíquese por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. Secretaría, 1 de agosto de 1975. Dr. Atilio

Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 180,00

e) 11 al 25-2-76

O. P. Nº 23495

T. Nº 10320

El Doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carolina Paz de González, Expte. Nº 11.823/75. Secretaría, noviembre 28 de 1975. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 180,00

e) 11 al 25-2-76

O. P. Nº 23494 T. Nº 10321

La Doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Tomás Abán, para que hagan valer sus derechos. Expte. 28063/75. Salta, 25 de setiembre de 1975. Eso. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 11 al 25-2-76

O. P. Nº 23490 T. Nº 10314

El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de Orán, en los autos "Sucesorios de JUAN BAUTISTA MACGI". Expte. Nº 22.948/75, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Dra. Noemí B. de Pérez.

Imp. \$ 600.- e) 11-2 al 26-3-76

O. P. Nº 23481 T. Nº 10309

El Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. EUSEBIO MACEDO, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. número 47.467/75. Secretaria: Salta, 4 de febrero de 1976. Dr. Luis Felix Costas, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 10 al 24-2-76

O. P. Nº 23480 T. Nº 10307

La Dra. Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nominación C. y C. de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ROSARIO RUIZ DE LOS LLANOS DE MOLINA para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos en Expte. Nº 28511/75. Publíquese por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, Salta, 15 de noviembre de 1975 Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 180,00

O. P. Nº 23476 T. Nº 10298

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Sucesorio de Doña EMILIA FERNANDEZ DE LAVAQUE - Expte. Nº 63293/75 Cita a los herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días. Publíquese por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Oscar Romani - Secretario Salta, 26-12-75.

Imp. \$ 180,00 e) 9 al 23-2-76

O. P. Nº 23475 T. Nº 10299

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "CRUZ CARMELO - Sucesorio - Expte. Nº 11461/75 - Cita a los herederos y acreedores

para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días. Publíquese por diez días en los diarios Boletín Oficial y el Economista. Proc. Angel Adolfo Jérez, Secretario. Salta, noviembre 5 de 1975.

Imp. \$ 180,00 e) 9 al 23-2-76

O. P. Nº 23474 T. Nº 10296

Benjamin Pérez, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial Sexta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Cabezas y Emiliano Acosta - Expte. Nº 11.420/75, bajo apercibimiento de ley. Salta, 16 de diciembre de 1975. Proc. Angel Adolfo Jérez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 9 al 23-2-76

O. P. Nº 23473 T. Nº 10297

Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Eulalia Riesgo de Palomo, a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Salta, diciembre 26 de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 180,00 e) 9 al 23-2-76

O. P. Nº 23472 T. Nº 10301

El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominación, Dr. Julio A. Robles, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHOCOBAR Florentina Velarde de y CHOCOBAR Angel, para que comparezcan a hacer valer sus derechos; Expte. Nº 47464/75. Dr. Luis Francisco Costa, Secretario. — Publicación diez días. — Salta, 5 de febrero de 1976.

Imp. \$ 180,00 e) 9 al 23-2-76

O. P. Nº 23469 T. Nº 10302

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominación Dr. Julio A. Robles, cita y emplaza a herederos y acreedores de SUELDO Felix Rolando, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, Expte. Nº 47.501/75. Esc. Nelly Gladis Museli. Publicación diez días. Salta, 5 de febrero de 1976. Dr. Luis Felix Costas, Secretario. Dr. Julio A. Robles, Juez.

Imp. \$ 180,00 e) 9 al 23-2-76

O. P. Nº 23465 T. Nº 10288

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán. Cita y emplaza por treinta días (30) a herederos de Miguel Mendoza, María Yanzi de Mendoza y de Escolastico Benigno Mendoza; a quienes se consideren con derecho sobre las fincas "San Antonio de las Juntas", partida catastral Nº 1072 de Metán ubicada en el partido de Yatata bajo apercibimiento de designarseles defensor al señor Defensor de Ausentes, en el juicio de División de Condominio promovido por Sixto Cornelio Mendoza. Expte. Nº 12.527/75. Proc. Jorge María Mendez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 6 al 19-2-76



O. P. Nº 24462 T. Nº 10292

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de JULIA VERA DE SERRANO, bajo apercibimiento de Ley. (Expte. Nº 28.324/75). — Salta, 4 de Febrero de 1976. Publicación 10 días. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 6 al 19-2-76

O. P. Nº 23461 T. Nº 10291

Dra. Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de QUINTA NOMINACION, en los autos ratulados "Sucesorio de CANDIDO JESUS MORENO", Expte. Nº 26.060/73, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores del causante. Publíquese por diez días. Salta, 4 de Febrero de 1976. Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 6 al 19-2-76

O. P. Nº 23459 T. Nº 10289

El Dr. OSCAR GUSTAVO KOEHLE, Juez de 1ª. Instancia Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JESUS SINGH, hacer valer sus derechos. SUCESORIO. Expte. Nº 51.748/75. (Publicación 10 días). — Salta, 15 de diciembre de 1975. — Dr. Milton Echeñique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 180.- e) 6 al 19-2-76

O. P. Nº 23449 T. Nº 10281

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a acreedores y herederos de GIUSEPPE NAI (Expte. 49386/73) por treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento legal. — Salta, 18 de diciembre de 1975. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 4 al 19-2-76

O. P. Nº 23226 T. Nº 10102

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán en el juicio Sucesorio de PEREZ ELENA, JOSE SAMUEL, Expediente Nº 12.739/75, cita y emplaza por el término de TREINTA días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Metán, 11 de diciembre de 1975. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 2 al 13-2-76

O. P. Nº 23438 T. Nº 10276

Dr. OSCAR GUSTAVO KOEHLE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en el Juicio Sucesorio de VICITACION ONTIVEROS, Expte. Nº 51.976/75, cita

por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 17 de diciembre de 1975. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 2 al 13-2-76

**REMATE JUDICIAL**

O. P. Nº 23491 T. Nº 10315

Por: GONZALO F. URRESTARAZU

Automóvil, "Fiat", 1500/C., Año 1969.

Base: \$ 6.671,34.

El día 3 de marzo de 1976 a horas 17,00 en J. M. Leguizamón 817 planta baja - Escritorio Nº 3, Salta, remataré con base de \$ 6.671,34, al contado y en el estado en que se encuentre, un automóvil marca "Fiat", modelo 1500/C, del año 1969, motor Nº 611195 de 80 CV., serie Nº 69, chasis Nº 0743617, el que puede revisarse dentro del horario comercial en Pellegrini Nº 262 de esta ciudad. — Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C., 6ta. Nom. en autos: Exhorto Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial de la Cap. Federal: s/Prendario - FIAT CONCORD SAIC. vs. ARIAS, Bartolomé - Expte. Nº 12.107/75. En acto remate: precio total al contado y comisión de ley. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 240,00 e) 11 al 13-2-76

O. P. Nº 23485 T. Nº 10312

Por: JULIO CÉSAR HERRERA

El 12 de febrero de 1976, a las 18 horas, en calle Necochea 381 de esta ciudad, remataré sin base, una heladera carnicera de cuatro puertas, marca Maderera Argentina S.A. con motor Ranco Nº 1401, una sierra carnicera, eléctrica, marca Bianchi Legitima mat. Nº 5788, motor número 93.804; una mesada de mármol de aproximadamente 2,50 de largo, rota y un banco de madera. Revisarla en Necochea 381 - ciudad. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3 en autos: "Desalojo - Falta de pago - MUÑOZ, Emma Speicher de vs. UCEDO, Héctor", Expte. número 46.079/75. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y El Intransigente. Informes: Gral Guemes. 327 - Teléf. 15142.-

Imp. \$ 180,00 e) 10 y 11-2-76

O. P. Nº 23484 T. Nº 10311

Por: ERNESTO V. SOLA

**JUDICIAL**

El día 12 de febrero de 1976 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad por Disp. Sr. Juez de 5ta. Nom. C. y C. en autos: P.V. Ejec. y Emb. Prev. DIP OSVALDO ALBERTO vs. GILLI LUIS ALBERTO Expte. Nº 28172/75. Remataré sin base: Un automovil marca Citroen 3 CV cob chápa R.N.A. Nº A-026724 - modelo 1972 - motor Nº A 502001625 AK "2 - Revisar

J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad. Señá: 30% a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Intransigente. E. V. Solá Tel 17260.

Imp. \$ 240,00

e) 10 y 11-2-76

O. P. Nº 23477

T. Nº 10305

Por: ERNESTO V. SOLA

El día 24 de febrero de 1976 a hs. 18,15 en mi escritorio de remates sito en Leguizamón 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Ins. C. y C. 5ta. Nom. en autos: "GUDIÑO, Estela Sofía vs. LUCIO R. D'ANDREA", Expte. número 28.281/75; Remataré con la base del 10% del monto de la deuda hipotecaria que pesa sobre los mismos o sea la suma de \$ 102.000,00, la parte indivisa que le corresponde al demandado, es decir el 10% sobre el valor total de los inmuebles catastrados bajo Nº 131 y 132 según títulos registrados a F. 431, A.12 y a F.58, A.11 de los Libros 1 y 2 de La Candelaria, respectivamente; Señá: 30% a cuenta de precio y comisión; Saldo: A la aprobación judicial de la subasta; Edictos: 10 días en B. Oficial y El Intransigente.- Telef. 17260.

Imp. \$ 240,00

e) 9 al 23-2-76

O. P. Nº 23471

T. Nº 10304

Por: ERNESTO V. SOLA

#### JUDICIAL

El día 24 de Febrero de 1976 a horas 18, en J. M. Leguizamón 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. Ira. Nominación en autos: "EJEC. Y EMB. PREV. - AGRO-QUIM SALTA S.R.L. Vs. VIANINI, Andrea y D'ANDREA, Lucio Rafael". Expte. Nº 63.113/75, REMATARE con la base de \$ 277.974,00 correspondiente al monto de la Hipoteca, la parte indivisa que les corresponde a los demandados (90 %) sobre los inmuebles catastrados bajo Nros. 131 y 132 según títulos registrados a F.431, A.12 y a F.58, A.11 de los Libros 1 y 2 de La Candelaria, respectivamente. SEÑÁ: 30 % a cuenta de precio y comisión. SALDO: A la aprobación judicial de la subasta. EDICTOS: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. - T. E. 17260.

Imp. \$ 240.-

e) 9 al 23-2-76

O. P. Nº 23464

T. Nº 10293

Por JULIO CESAR HERRERA

El 19 de febrero de 1976, a las 18 horas, en General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 55.072, un inmueble rural con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en el partido de Itiyuro, Departamento San Martín (provincia de Salta), designado como lote A2 del plano 859, archivado en la Dirección General de Inmuebles. Títulos ins-

criptos al folio 72, asiento 16 del libro 70 de San Martín. Catastro Nº 14.986. Ord. el Excmo. Tribunal de Trabajo Nº 1, en autos: "Ordinario - Gamarra Vázquez, Hugo vs/ Martínez Gil, Néstor Santos o L W 2 Radioemisora Tartagal", expediente Nº 9984/74. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 240.

e) 6 al 19-2-76

O. P. Nº 23454

T. Nº 10285

Por: ERNESTO V. SOLA

#### JUDICIAL

El día 26 de febrero de 1976 a hs. 18 en J. M. Leguizamón 649 - Por Disp. Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos: Emb. Prev. (Alquil.) Hoy Prep. Via Ejec.- GARNICA PEDRO A. vs. JOSE DOMINGO TEMPORETTI SCSA y WENSA C. VDA. de SOSA" Expte. Nº 33480/73, Remataré: con base de (\$ 4.066,66), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, un Inmueble ubicado en el Dpto Capital 01 - Sección D - Manzana 16 - Matrícula Nº 30689 - Libro 172 - Folio 3- Asiento 1.- Medidas: Fte. 7,50 mts.- C/ Fte. 7,59-Cdo. E: 18,01 mts. Cdo. O. 19,20 mts. Señá: 30% a cta. de precio y comisión de Ley. Edictos 10 días en B. Oficial y El Intransigente.- E. V. Solá Tel. 17260.-

Imp. \$ 240,00

e) 5 al 18-2-76

#### POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 23478

T. Nº 10306

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación de Salta, cita por 10 días a los Sucesores Hidalgo, y a toda persona que se considere interesada, hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente, en juicio Posesión Veinteñal, iniciado por Juana H. Banegas de Lopez y Villarroel, Ana Silvia L. de, sobre Manzana H. Catastro 181 de pueblo Cuachipas. Expte. 44.828/75. (Publicación 10 días). Salta, 9 de diciembre de 1975. Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 180,00

e) 10 al 24-2-76

#### INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 23483

T. Nº 10310

El Doctor Vicente T. Masciotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte - hace saber y notifica que el señor Julio Eduardo Fernández Muñíos solicitó su inscripción como Martillero Público. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y El Economista. Noemi Barrera B. de Pérez, Secretaria. San Ramón de la Nueva Orán 30 de diciembre de 1975.

Imp. \$ 180,00

e) 10 al 12-2-76

## ADICION DE APELLIDO

O. P. Nº 23503

T. Nº 10323

Dra. Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en autos "LOPEZ, MARTA ALICIA s/RATIFICACION DE PARTIDA", Expte. Nº 28.454/75, cita a quienes se crean con derecho a formular oposición del apellido de Matorras" que solicita la accionante, para que se presenten antes de los 15 días hábiles de la última publicación. Salta, 12 de noviembre de 1975. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Dr. Alberto López, Secretario. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 114,00

e) 11-2-76

## Sección COMERCIAL

## CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 23501

T. Nº 10326

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, entre el señor DOMINGO CHIAFFREDO PIACENZA, argentino, nacido el 18 de julio de 1930, Libreta de Enrolamiento Nº 6.626.076, y su esposa señora DILA SABINA BONGIOVANNI DE PIACENZA, argentina, nacida el 24 de octubre de 1934, Libreta Cívica Nº 3.413.716, ambos casados en primeras nupcias, comerciantes, y domiciliados en calle Arenales Nº 1143 de esta ciudad; y el señor EMILIANO HERNANDEZ GUTIERREZ, español, nacido el 7 de mayo de 1934, Cédula de Identidad Nº 253.185 de la Policía de Córdoba, y su esposa señora EDI MARIA BONGIOVANNI DE HERNANDEZ, argentina, nacida el 10 de abril de 1934, Libreta Cívica Nº 3.755.253, ambos casados en primeras nupcias, comerciantes, y domiciliados en calle Arenales Nº 975 de esta ciudad; todos los contratantes mayores de edad y legalmente capaces para contratar, y expresan que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan, así como por las prescripciones de la Ley Nacional Nº 19.550: PRIMERO: —

La sociedad se denominará "RIO CUARTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en jurisdicción de esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina, pudiendo no obstante establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero con arreglo a las leyes de la materia.- SEGUNDO: — El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia y/o por terceros y/o asociada a terceros, dentro del país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos.- 2) Comercial e Industrial: a) envasado y/o industria-

lización y comercialización de hortalizas y/o frutas y productos agrícolas en general. b) Comisiones, consignaciones y representaciones relacionadas con la producción agropecuaria, frutícola y hortense. TERCERO: — Se establece en veinte años la duración de la sociedad, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Público de Comercio.- CUARTO: — El capital social se fija en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (2.390.000) Ley 18188, Dividido en doscientas ochenta y nueve mil (289.000) cuotas sociales de diez pesos (10) Ley 18188 cada una, que los socios suscriben en este acto en su totalidad por partes iguales, es decir setenta y dos mil doscientas cincuenta cuotas sociales cada uno (72.250 cuotas sociales cada socio). El capital expresado queda integrado totalmente a su vez mediante el aporte en especie de los Bienes de Cambio y de Uso que efectúa el señor Domingo Chiaffredo Piacenza conforme al Balance General e inventario de Constitución efectuado por el Contador Público Nacional Sr. Carlos Alberto García Lemir y debidamente certificado por el mismo y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia, que se declara parte integrante de este contrato, suscripto también por los socios, de fecha 1º de setiembre de 1975; tal aporte es efectuado por el señor Piacenza a nombre de los cuatro socios y en la proporción de un veinticinco por ciento (25%) por cada uno, sin perjuicio de los que más abajo se establece a fin de regular las obligaciones entre los socios como consecuencia del mismo. QUINTO: Se dejó expresamente aclarado que todos los socios prestan su más completa conformidad con respecto a los valores de inventario de los bienes aportados, que es el de las respectivas facturas de adquisición, según surge de los términos del Balance de Constitución aludido. SEXTO: De acuerdo a lo expresado en la parte final del artículo cuarto, el señor Emiliano Hernández Gutiérrez y su esposa señora Edi María Bongiovanni de Hernández reconocen adeudar al señor Domingo Criaffredo Piacenza la suma de setecientos veintidós mil quinientos pesos (\$ 722.500) Ley 18188 cada uno, o sea un total de un millón cuatrocientos cuarenta y cinco

mil pesos (\$ 1.445.000) Ley 18188 entre ambos en forma solidaria, cuyo importe se obliga a reembolsar al señor Piacenza dentro del término de un año a contar del día de la fecha, o sea hasta el 12 de diciembre de 1976, con más un interés del cuatro por ciento (4%) mensual sobre saldos, quedando constituidos en mora por el solo vencimiento del término acordado, sin necesidad de interpelación alguna, y sujetos a demanda por cobro por vía de juicio ejecutivo, con costas y accesorios legales a su cargo. SEPTIMO: El interés pactado en el artículo precedente se devengará a partir del 1º de setiembre pasado, fecha desde la cual se considera efectuadas las inversiones monetarias por parte del señor Piacenza para la adquisición de los bienes aportados. OCTAVO: Las cuotas sociales serán intransferibles a terceros salvo que mediere el acuerdo unánime de todos los socios. Entre ellos serán cesibles con entera libertad, pero por parte iguales entre los socios restantes, salvo que mediere renuncias a la adquisición de la parte que correspondiere. NOVENO: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, se continuarán los negocios sociales hasta el vencimiento del contrato, pero los herederos o derecho-habientes deberán unificar la representación. Si por cualquier causa la mayoría absoluta de votos decidiera no aceptar la incorporación de los herederos o derecho-habientes a la sociedad, se les abonará la parte de capital real que les correspondía según balance especial practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, valuando los bienes a valor de realización de los mismos a esa fecha. Los pagos en tal caso se efectuarán en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, la primera de las cuales se hará efectiva a los noventa días de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. Simultáneamente con cada cuota se liquidarán, en forma adelantada, intereses por el saldo de la deuda a esa fecha, los que se calcularán al tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos de documentos comerciales. DECIMO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, con la limitación de que para obligar válidamente a la firma serán necesarias las firmas conjuntas de don Domingo Chiaffredo Piacenza y don Emiliano Hernández Gutiérrez, o bien de don Domingo Chiaffredo Piacenza y doña Edi María Bongiovanni de Hernández, o de don Emiliano Hernández Gutiérrez y doña Dila Sabina Bongiovanni de Piacenza. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y sólo podrán ser removidos con justa causa. Ejercerán del modo expresado la representación de la sociedad en todos sus actos, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitada sino meramente enunciativa, podrán adjuntar locaciones de servicios y de obras; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y garantías personales o reales y aceptarlas; otorgar y aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias, y con registro, y transferencias de inmuebles a título oneroso; adquirirlos, locarlos y venderlos —con sujeción a lo que se establece como limitación más abajo—,

conviniendo los precios y demás modalidades de la operación en cada caso; suscribir las respectivas escrituras; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos efectuados a nombre de la Sociedad, cederles y transferirlos, girando sobre ellos toda clase de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado en los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, del Noroeste Cooperativo Limitado, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial o privado, sus sucursales y agencias, establecidos o que se establezcan en el futuro, o de particulares y entes públicos centralizados o no, y suscribir las obligaciones correspondientes, o solicitar y aceptar cualquier clase de crédito sin limitaciones de tiempo ni cantidad, con arreglo a las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas, resoluciones, modos de operaciones y exigencias que en cada caso fueren solicitadas o requeridas para tales otorgamientos; firmar letras y documentos comerciales como aceptantes, endosantes, girantes o avalistas, en negocios en que intervenga la Sociedad y en operaciones que correspondan a la misma; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o sin ellos, por cuenta de la Sociedad y/o a cargo de terceros; aceptar adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles, como así también aceptar y efectuar cesiones de créditos o derechos; abrir y clausurar cuentas corrientes; estar en juicio con todas las facultades necesarias para ello ante las autoridades judiciales de cualquier jurisdicción y competencia, pudiendo otorgar los poderes generales o especiales para juicios que fueren menester; efectuar toda clase de presentaciones ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción, sus entes autónomos, autárquicos o centralizados, con facultad para entablar toda clase de recursos, reclamos y solicitudes; aceptar pagos por entrega de bienes, y en general realizar todos los actos, contratos y tramitaciones necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluidos los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y cualesquiera otros no previstos en la enumeración que antecede. — LIMITACION: Los socios gerentes podrán ejercer la representación social en la forma prevista en todos los casos, con excepción de los referentes a la compraventa y/o cesión de derechos sobre inmuebles, la constitución de derechos reales en general, y de hipotecas y/o prendas con registro o agrarias en particular, y la transferencia del fondo de comercio social, para lo cual será necesario como requisito indispensable, la firma de los cuatro socios. — DECIMO PRIMEBO: El día 30 de noviembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, fecha que se establece como de fin de ejercicio comercial anual, con el correspondiente estado de resultados; ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse cada vez que los socios lo resuelvan de común acuerdo. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de los balances correspondientes a cada ejercicio comercial, serán establecidas teniendo en cuenta, además de los débitos y créditos exigi-

bles, todas las reservas, amortizaciones, depreciaciones, provisiones y previsiones de conformidad con las exigencias legales y normas de contabilidad generalmente aceptados. Los socios recibirán una copia del Balance General y Estado de Resultados dentro de los treinta (30) días de finalizadas tales operaciones; si transcurridos quince (15) días corridos desde su recepción no hubieren formulado objeciones, se tendrá por aprobadas las mismas. — DECIMO SEGUNDO: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento (5%) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. El remanente será distribuido entre los socios en la proporción de un 25% (veinticinco por ciento) para cada uno, soportándose en iguales proporciones las pérdidas. — DECIMO TERCERO: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, o divergencia entre los socios, o entre éstos y los herederos o derecho-habientes de cualquiera de ellos, de cualquier naturaleza que fuere y en cualquier tiempo en que ocurriere, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución de la misma, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables compoñedores designados a razón de uno por cada parte, los que en su primera reunión designarán un árbitro único para caso de empate entre ellos o desacuerdo. La Junta así formada tendrá las más amplias facultades y su fallo será inapelable. Los gastos y honorarios correspondientes serán a cargo de la parte o partes vencidas. — DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales y judiciales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de este Distrito Judicial del Norte, sede Orán, renunciando a cualquier otra. — DECIMO QUINTO: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, y sus acuerdos y resoluciones serán asentados en un Libro de Actas debidamente rubricado por autoridad competente que se llevará a tales efectos, y en cada uno de los acuerdos o resoluciones deberán firmar los socios para constancia. — DECIMO SEXTO: Los acuerdos y resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota social. En los casos previstos en este contrato social y en los que la Ley Nº 19.550 establece, será necesaria la unanimidad de los votos o un quórum diferente.

DE CONFORMIDAD se firman cuatro ejemplares redactados en seis fojas simples de una carilla, que llevan las firmas de los contratantes, en el lugar y fecha expresados. — Raspado: quinientos: Vale. — Domingo Chiaffredo Piacenza - Dila Sabina Bongiovanni de Piacenza - Emiliano Hernández Gutiérrez - Edi María Bongiovanni de Hernández.

CERTIFICO la autenticidad de las firmas que anteceden, así como las obrantes en las cinco fojas anteriores que también llevan mi firma y sello, puestas ante mí por el señor DOMINGO CHIAFFREDO PIACENZA (L. E. Nº 6.626.076); la señora DILA SABINA BONGIOVANNI de PIACENZA (L. C. Nº 3.413.716); el señor EMILIANO HERNANDEZ GUTIERREZ (C.I. Nº 253.185 de Policía de Córdoba), y señora EDI MARIA BONGIOVANNI de HERNANDEZ (L. C. número 3755.253); quienes son personas de mi cono-

cimiento doy fe, y han suscripto también el Libro de Registro de Firmas a mi cargo, Tomo 1º. Folio Nº 365 y 366, Actas Nros. 2.197, 2.198, 2.199 y 2.200. — S. R. N. Orán, (Salta), 18 de diciembre de 1975. — Carlos F. Sánchez, Escribano.

Imp. \$ 1.500,-

e) 11-2-76

O. P. Nº 23493

T. Nº 10322

En la ciudad de Salta, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y seis, se reúnen en el domicilio de calle Juramento Nº 444, los señores: Lorenzo Mirol, argentino, de cincuenta y tres años, casado, comerciante, C. I. Policía Federal Nº 2.099.587, domiciliado en calle Viañonte 3205 de la Ciudad de Mar del Plata; Luis Alberto José Quarti, argentino, de veinticinco años, soltero, comerciante, L. E. Nº 8.390.649, domiciliado en calle H. Malvino 3069 de la Ciudad de Córdoba y José Fernández, argentino, de cincuenta y un años, casado, comerciante, domiciliado en calle Córdoba 1448 de la Ciudad de Mar del Plata, C. I. Policía Federal Nº 2.105.789, quienes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Sociedades y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Denominación y Sede Social: La Sociedad girará bajo la denominación de "AGROMAR S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta, actualmente en calle Juramento Nº 444, pudiendo asimismo establecer Agencias, Sucursales y Corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. — SEGUNDA: Duración: La duración de la Sociedad se fija en DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. — TERCERA: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Compra-venta y/o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de Establecimientos Agrícolas y/o Ganaderos, Frutícolas, de Granja, de Obrajes y de Colonización. Inmobiliarias: Mediante compra-venta, permutas, fraccionamientos, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como así también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Constructora: Construcciones de inmuebles en general, por sí, para sí, por cuenta de terceros o para terceros. Hotelera: Mediante la construcción y/o explotación de hoteles, moteles y restaurantes. Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra-venta de títulos y valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con ex-

clusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. OTRAS OPERACIONES: La Sociedad podrá instalar y explotar por sí o por (medio) intermedio de terceros, supermercados y frigoríficos, almacenes al por mayor y menor, carnicerías, pescaderías. — CUARTA: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — QUINTA. Capital Social, Suscripción e Integración: El Capital Social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00), formado por MIL cuotas de CIEN PESOS (\$ 100,00) y que los señores socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor Luis Alberto José Quarti, aporta seiscientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una; el señor Lorenzo Mirol aporta ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una y el señor José Fernández ciento ochenta cuotas de cien pesos, integrando en este acto el cien por ciento cada uno, en dinero efectivo, todo ello conforme a boleta de depósito del Banco Provincial de Salta, Casa Central. — SEXTA. Cesión de cuotas a extraños: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. El socio que se proponga ceder sus cuotas, comunicará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al Juez del domicilio social quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. — SÉPTIMA. Compra preferente por socio y/o Sociedad: Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados, si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuera posible, se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad, dentro de los diez días del plazo del párrafo anterior. — OCTAVA. Cesión entre Socios: La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías. — NOVENA. Normas de Valuación de las Cuotas Sociales: Se tomará como base el último balance general a valor de activos revaluados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y/o normas técnicas en la materia, a más el valor llave que se determinará en acuerdo de socios y/o valuación practicada por contador público. — DECIMA. Restricciones a la Cesión de Cuotas: Las determinadas en las cláusulas anteriores. — DECIMO PRIMERA. Transferencia por Causa de Muerte: La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas sexta, séptima y octava del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, pudiendo éstos en cada caso, ejercitar la

opción de continuar o no en la Sociedad, debiendo actuar en el interin y en su representación, el administrador de la sucesión. Para el ejercicio del derecho de preferencia por parte de los socios o sociedad, el valor de las cuotas se fijará de acuerdo con las cláusulas Novena y Décima del presente contrato. — DECIMO SEGUNDA. Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Luis Alberto José Quarti quien tendrá asimismo su dirección y uso de la firma social. Durará en su cargo el plazo que dure la sociedad. En caso de ausencia temporal o permanente del socio gerente, ejercerá esta función cualquiera de los otros dos socios, conforme así lo resuelva la mayoría de capital. — DECIMO TERCERA. Revocabilidad: El Gerente sólo podrá ser removido por justa causa (si nada se prevé por el contrato podrá ser removido en cualquier tiempo, por mayoría del capital presente conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo en separación provisional en caso de intervenir judicialmente la Sociedad, los socios disconformes tendrán derecho de receso. — DECIMO CUARTA. Atribuciones y deberes del Administrador: El Administrador tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente. El Socio Gerente no podrá comprometer a la Sociedad en representaciones a títulos gratuitos, en negocios ajenos al giro de su actividad, en provecho particular o en garantía para terceros. — DECIMO QUINTA. Deliberación de los Socios: Los Socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada Socio comunicado a la Sociedad, en la que se incluirá el orden del día a considerar. — DECIMO SEXTA. Mayorías: El cambio de objeto, prórrogas, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades, requerirá la unanimidad de Capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría del Capital presente. — DECIMO SEPTIMA. Voto y Abstención: Cada cuota de Capital Social sólo da derecho a un voto. El Socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o aiena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. — DECIMO OCTAVA. Contralor individual de los Socios: Los Socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes. — DECIMO NOVENA. Ac-

ta de Deliberaciones: Se llevará un libro de actas en que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en Asambleas, quienes lo firmarán. — **VIGESIMA.** Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias: El Ejercicio Económico Financiero de la Sociedad se practicará anualmente el día 31 de Julio debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás Documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el Gerente a disposición de los Socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los treinta días de la fecha del cierre del ejercicio, quedando automáticamente aprobado si los socios no lo cuestionaren o impugnaren. Además podrán practicarse Balances parciales. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el Administrador sea remunerado por un porcentaje de ganancias, la Asamblea de Socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20 %) del capital suscrito. b) Retribución al administrador. c) Reservas facultativas que resuelva constituir la Asamblea de socios conforme a la ley. d) El remanente lo dispondrá la Asamblea, distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — **VIGESIMO PRIMERA.** Disolución: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias

expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del mismo artículo 96 de la Ley de Sociedades — **VIGESIMO SEGUNDA.** Liquidación: Disuelta la Sociedad, será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del Gerente y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, arts. 101 al 112 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base al siguiente orden prioritario.

Con las cláusulas precedentes queda constituida la Sociedad "AGROMAR S. R. L.", ajustada a derecho, previa notificación de todo lo escrito, firman para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S/E. l. m. C, n, c, u, s, a, e, b, a, n, f, o, e, a, m, t, f, v, v, n, s, f, v, v, u, o, o, l. — S/B.: Quienes, el, VALE.

**CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores LORENZO MIROL, LUIS ALBERTO JOSE QUARTI y JOSE FERNANDEZ, las que han sido puestas en mi presencia y corresponden a las Actas Nros. 2.021, 2.022 y 2.023, folio 332 vta. del Libro 1º de Registro de Firmas. — Salta, febrero 4 de 1976. — Juan Pablo Arias, Escribano Público.

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Comercio, se autoriza la presente copia del contrato social de AGROMAR S. R. L. al solo efecto de su publicación. — Secretaría, 10 de febrero de 1976. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario interino.

Imp. \$ 2 550.-

e) 11-2-76

## Sección AVISOS

### ASAMBLEA

O. P. Nº 23500

T. Nº 10317

#### CAMARA DEL TABACO DE SALTA

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo Xº de los Estatutos, convócase a Asamblea Extraordinaria, a llevarse a cabo en la sede de la entidad, calle Alvarado Nº 941, Salta, el día 23 de febrero de 1976, a horas 10, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos miembros para firmar el Acta.
- 3º) Reforma de Estatutos.
- 4º) Prórroga de cierre de Ejercicio.

NOTA: Se halla a disposición de los señores asociados en la sede de la Institución el proyecto reforma de Estatutos, por si el mismo no hubiese sido recibido por vía postal. Salta, Febrero 10 de 1976.

#### LA COMISION DIRECTIVA

Imp. \$ 20.-

e) 11-2-76

O. P. Nº 23499

T. Nº 10325

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

El Centro Español Social, Cultural y Deportivo de la ciudad de Tartagal, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el domingo 22 de febrero de 1976 a las 10 horas, en su local social de Avenida J. B. Alberdi esq. Aráoz, y en la que se considerará el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º) Elección de tres miembros que integran el Organó de Fiscalización.
- 5º) Asuntos varios.

Primera citación para las 10 horas. A las 10.30 horas se sesionará con el número de asociados presentes.

Tartagal (Salta), 30 de enero de 1976.

Alberto Almirón  
Secretario

Francisco Martínez  
Presidente

Imp. \$ 180.-

e) 11 al 13-2-76

O. P. Nº 23497

T. Nº 10318

LA TROJA S.A.

CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores accionistas de "LA TROJA S.A.", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Febrero de 1976, a horas veinte en su sede social de la calle Buenos Aires Nº 160 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico correspondiente al Segundo Ejercicio Económico cerrado el día 31 de Julio de 1975 y aprobación de la gestión del Directorio.
2. Consideración Revalúo Contable.
3. Distribución de Utilidades (Art. 26 Estatutos). Retribución Directorio (Art. 23 Est.).
4. Fijación de número y elección de Directores Titulares y Suplentes (Art. 17 Estatutos).
5. Elección de un Síndico Titular y Suplente (Art. 25 Estatutos).
6. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente (Art. 15 Estatutos).

Norberto Manuel Figallo

Presidente

Imp. \$ 180,-

e) 11 al 17-2-76

O. P. Nº 23482

T. Nº 10308

MUTUAL DEL PERSONAL  
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA - SALTA

S1 Asociado:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 42 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica, CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Marzo de 1976 a las 17 horas, en calle 20 de Febrero Nº 377 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 3º) Consideración del Acta firmada el 8-1-76, entre FATLYF, Sindicato de Luz y Fuerza - Salta, Federación de Mutualidades Personal de A. y E. E. y Mutual Salta - Resoluciones a adoptar.
- 4º) Informes Delegados al XIX Congreso Extraordinario de la Federación de Mutualidades del Personal de A. y E. E.
- 5º) Consideración institucional de la Mutual del Personal de Agua y E. E. - Salta:
  - a) Destino bienes de uso - Resoluciones a adoptar.

- b) Destino Fondo Mutual de Ayuda Recíproca - Resoluciones a adoptar.
- c) Destino de fondos radicados en Ctas. 272,3 y 272.11 (Aportes extraordinarios de los asociados para cubrimiento de déficit financiero). Resoluciones a adoptar.
- d) Otras Actividades (C. I. D. + Créd. Com.). Resoluciones a adoptar.
- e) Destino Fondos Pro-Mausoleo - Resoluciones a adoptar.
- f) Todo otro Activo y Pasivo no incluido en los incisos anteriores. Resoluciones a adoptar.

6º) Plan de viviendas en gestión. Resoluciones a adoptar.

Dada la importancia de los temas a tratar, que decidirán el futuro de la entidad, se ruega a los señores asociados concurrir a dicha Asamblea, para posibilitar mediante su opinión la adopción del temperamento que mejor convenga.

Art. Nº 45 - El quórum para cualquier Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar éste número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización.

Salta, 2 de febrero de 1976.-

Carmen Rosa Roldán

Secretaria

Mario Julio Da Forno

Presidente

Imp. \$ 255,-

e) 10 y 11-2-76

EXTRAVIO DE TITULOS DE  
ACCIONES

O. P. Nº 23373

T. Nº 10233

ESTABLECIMIENTO CABAS S.A.C.I.A.

25 de Mayo y Güemes — Metán (Salta)

## EXTRAVIO DE TITULOS DE ACCIONES

En cumplimiento de los Arts. 746 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber que se ha denunciado ante esta Sociedad el extravío de cuatro (4) títulos de la serie "A" de valor nominal Cinco mil pesos (\$ 5.000,00) cada uno, representativos de acciones de esta Empresa, con derecho a cinco votos por acción, según detalle siguiente:

Título Nº 0043 representativo de Acciones Nº 2601 a Nº 2650.

Título Nº 0044 representativo de Acciones Nº 2652 a Nº 2700.

Título Nº 0049 representativo de Acciones Nº 2901 a Nº 2950.

Título Nº 0050 representativo de Acciones Nº 2951 a Nº 3000.

Metán, 31 de octubre de 1975. — Rogelio Salinas, Presidente.

Imp. \$ 600,-

e) 14 al 24-2-76